Con Licencia de funcionamiento Resolución N° 003297 del 13 de noviembre del 2009, Dane N° 354001006572, Inscripción al ICFES 157909, NIT 63293110-8

COLEGIO
GIMNASIO PARAÍSO ANTARES
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011
(25 de septiembre de 2026)

Por medio de la cual se constituye el Comité Institucional de Gestión del Riesgo Escolar

LA RECTORA DEL COLEGIO GIMNASIO PARAÍSO ANTARES,
en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 3020 del 2002 y el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que la gestión del riesgo de desastres en el ámbito escolar es una actividad constante, en la que se deben involucrar todos los miembros de la comunidad educativa, su internalización en las actividades diarias proporciona capacidades de prevención y reacción en la medida en que se identifican o se materializan eventos de riesgo. Invitamos a la prevención, la toma de medidas tempranas y una conciencia del riesgo en los Establecimientos Educativos, en procura de la educación de calidad y la salvaguarda de la vida.

Que la Resolución No. 7550 de 1994 por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional de la Prevención de Emergencias y Desastres, incentiva a la comunidad educativa un espíritu de sensibilidad, comunicación y solidaridad para actuar de manera pronta, eficaz y organizada en casos de emergencia y desastres, elementos de convivencia que deben hacer parte de la formación integral de todos los ciudadanos, aun sin que se presenten estos lamentables eventos.

Que la precitada Resolución solicita a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hará parte integral del proyecto educativo institucional.

Que mediante las Directivas Ministeriales No. 12 de 2009: "Continuidad de la prestación del servicio educativo en situaciones de emergencia", y No. 16 de 2011: "Orientaciones complementarias a la Directiva Ministerial 12" se imparten los lineamientos a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas con el fin de garantizar el derecho a

la educación en situaciones de emergencia, con lo cual exhorta a las Secretarías de Educación a incluir, dentro de sus planes de acción, estrategias que contribuyan a la continuidad del proceso educativo de los estudiantes de los establecimientos educativos.

Posteriormente, mediante la Ley 1523 de 2012 se adoptó la Política y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en Colombia, y se definió el marco para establecer las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que mediante el Decreto 2157 de 2017 se establecieron directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.

Que mediante la Circular No. 19 de 2022 “Orientaciones para la Gestión Integral del Riesgo Escolar” se define la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE) como un proceso intersectorial que exige a las Secretarías de Educación participar de los Consejos Departamentales y Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD y CMGRD), con el fin de coordinar, articular y gestionar integralmente los riesgos escolares. Que la GIRE contempla fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometereológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo, buscando fomentar y garantizar entornos seguros y adecuados para el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Que la Gestión Integral de Riesgo Escolar considera el desarrollo de los procesos de: i) conocimiento del riesgo; ii) reducción del riesgo; y iii) manejo de desastres, bajo un enfoque de articulación intersectorial y de gestión, en la jurisdicción de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación e institucional en los Establecimientos Educativos (EE).

Que la Circular No. 19 de 2022 establece que se conformarán los Comités institucionales de Gestión Integral del Riesgo Escolar a nivel de los Establecimientos Educativos. Instancias que sustituyen a los Comités de Educación en Emergencia constituidos previamente en los mismos.

Que la precitada Circular establece que los establecimientos educativos del país conformarán un Comité Institucional de Gestión del Riesgo Escolar, que puede estar conformado por docentes, directivos docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Que mediante el liderazgo de este Comité se adelantará el proceso de planeación, ejecución, evaluación y actualización del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar-PGIRE del establecimiento educativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité Institucional de Gestión del Riesgo Escolar. Crear el Comité Institucional de Gestión del Riesgo Escolar de la Institución Educativa **Gimnasio Paraíso Antares** una instancia del establecimiento educativo

encargada de dirigir, organizar y asegurar la implementación efectiva de todas las acciones y actividades relacionadas con la gestión integral del riesgo escolar, de conformidad con el Plan de Gestión Integral de Riesgo Escolar (PGIRE) formulado.

Dentro de estas acciones se incluye la planificación, ejecución, evaluación, actualización, priorización, ejecución de planes, proyectos y programas, integración en instrumentos educativos, formación de personal, diagnóstico de riesgos, articulación y reporte de emergencias, seguimiento de compromisos y gestión de recursos, dinamizando así la formulación, implementación y seguimiento del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar (PGIRE) del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El Comité Institucional de Gestión del Riesgo Escolar será presidido y convocado por el Rectora Liliana Gutiérrez del Establecimiento Educativo y como representante legal de la institución Jhoselyn Urquijo.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación del Comité Institucional de Gestión Integral del Riesgo Escolar. Este Comité estará conformado por los siguientes delegados de la Institución Educativa:

CARGO EN LA INSTITUCIÓN	FUNCIÓN DENTRO DEL COMITÉ GIRE
Representante Legal: Jhoselyn Urquijo	Gestionar recursos y coordinar el enlace institucional para la atención de emergencias
Rectora: Liliana Gutiérrez	Presidente del Comité y dirige la respuesta institucional ante situaciones de emergencia.
Coordinadora Académica: Maribel Pérez	Secretaría Técnica del comité y apoyar su organización
Coordinadora de Convivencia: Nelly García	Responsable del Manual de Convivencia Escolar.
Docente de Ciencias Naturales: Ricardo Castellanos	Líder de Gestión Ambiental y articula el PRAE con el PGIRE
Docente de Educación Física: Reinaldo Naranjo	Coordinador la organización y preparación de las Brigadas Escolares
Orientador Escolar: Julián Arenas	Responsable de Apoyo Psicosocial ante situaciones de emergencia
Representante Estudiantil: Maia Salomé Martínez	Personera Estudiantil
Representante de Padres de Familia: Nereida Espinel	Articular la participación de las familias en la gestión del riesgo.

Parágrafo 1. El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el presidente del Comité tendrá voto calificado para el respectivo desempate. Las consideraciones efectuadas respecto al quorum, son aplicables a las reuniones presenciales y virtuales.

Parágrafo 2. Se podrán invitar a miembros de la comunidad educativa en el momento que se considere necesario para acompañar el proceso de formulación y de implementación del Plan de Gestión Integral de Riesgo Escolar.

Parágrafo 3. De las sesiones del Comité, la secretaria técnica, que será elegida una vez se instale el Comité de Gestión Integral de Riesgo Escolar y cuya responsabilidad será convocar y elaborar las actas, las cuales contendrán las decisiones o determinaciones adoptadas por el Comité, las cuales estarán bajo la custodia de quien ejerza la Secretaría del Comité. Así mismo, será la persona responsable de hacer seguimiento a los compromisos pactados.

El acta deberá ser levantada durante el desarrollo de la sesión y será suscrita por el Rectora y la secretaria técnica del Comité, previa revisión y aprobación de los miembros.

ARTICULO TERCERO. Funciones del Comité Institucional de Gestión Integral del Riesgo Escolar. El Comité Institucional de Gestión Integral del Riesgo Escolar liderará las siguientes acciones, entre otras:

a) Liderar el proceso de planeación, ejecución, evaluación y actualización del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar- PGIRE.
b) Priorizar y ejecutar planes, programas, proyectos para la implementación de la gestión integral del riesgo.
c) Definir la inclusión de la GIRE en los Proyectos Educativos Institucionales, los Planes de área, los Proyectos Ambientales Educativos entre otros instrumentos de educación. Así como, procesos formativos a docentes, estudiantes y comunidad en la GIRE y, adaptación curricular en el marco de la gestión del riesgo de desastres y situaciones de emergencia de acuerdo con el contexto territorial.
d) Liderar el proceso de elaboración de diagnóstico de riesgos en la institución educativa.
e) Liderar el proceso de articulación y reporte de emergencias y contingencias de la institución educativa a la Mesa territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar.
f) Liderar el seguimiento a los compromisos de apoyo a la institución educativa generados en la mesa territorial.
g) Liderar el proceso de gestión de recursos en la institución educativa para la gestión integral de riesgo escolar.

Parágrafo 1. Este comité debe establecer su propio reglamento, el cual debe incluir aspectos tales como la organización de sesiones y otros procedimientos, así como las normativas relacionadas con la elección y permanencia del docente encargado de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO CUARTO. Periodicidad de las reuniones del Comité. Cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias requieran y con agendas muy concretas.

ARTICULO QUINTO. Notifíquese de la presente Resolución a los directivos docentes, a los docentes, al Personero Estudiantil, al presidente del Consejo Estudiantil, a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los (25) veinte cinco días del mes de septiembre de 2026.

Aprobado por comité de Gire de Gimnasio Paraíso Antares:

JHOSELYN URQUIJO
REPRESENTANTE LEGAL

LILIANA ALEXANDRA GUTIÉRREZ
RECTORA

COORDINADORA ACADÉMICA
MARIBEL PÉREZ

COORDINADORA DE CONVIVENCIA
NELLY GARCÍA

DOCENTE DE CIENCIAS NATURALES
RICARDO CASTELLANOS

DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA
REINALDO NARANJO

ORIENTADOR ESCOLAR
JULIÁN ARENAS

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
MAIA SALOMÉ MARTÍNEZ

REPRESENTANTE DE PADRES DE FAMILIA
NEREIDA ESPINEL

Revisado por: MARIBEL PÉREZ

Proyectado por: JULIÁN ARENAS